



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, tres (03) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE DAR
DEMANDANTE: CAFICOSTA
DEMANDADO: ASOPROCASINES
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2022-00015-00

Visto el escrito que antecede, se observa que se allego a este Despacho memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante y el señor ROBERTO ROBLES CHAPARRO, en su condición de representante legal de la demandada ASOCIACION DE PRODUCTORES ORGANICOS ARHUACOS Y CAMPESINOS-ASOPROCASINES- quienes solicitan la suspensión del presente proceso a partir del día 18 de abril de 2022, fecha en la que las partes suscribieron el Otrosí al contrato, hasta el día 31 de diciembre de 2024.

En consecuencia, por ajustarse la solicitud que antecede a la prescripción legal, en ese orden de ideas, se accederá a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y el representante legal de la demandada, por lo que en su defecto se suspenderá el presente proceso por el termino a partir del 18 de abril de 2022, fecha en que suscribieron el Otrosí las partes, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, se;

RESUELVE:

1º- *Decrétese la suspensión del presente proceso a partir del 18 de abril de 2022, fecha en que suscribieron el Otrosí las partes, hasta el 31 de diciembre de 2024, dadas las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ